

APRUEBA MODIFICACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSERVACIÓN LICEO VALENTÍN LETELIER, COMUNA DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 30145072-0

DECRETO EXENTO N° 1129

RECOLETA,

09 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 23 de Febrero de 2015 entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual esta última asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto "CONSERVACIÓN LICEO VALENTÍN LETELIER, COMUNA DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 30145072-0.
- 2.- La Resolución N°48 de fecha 26 de Febrero de 2015 del Gobierno Regional Región Metropolitana, mediante el cual ese organismo del Estado aprueba convenio de transferencia con la Municipalidad de Recoleta, citado en el visto anterior del presente decreto, cuya toma de razón por parte de la Contraloría General de la República fue realizada con fecha 17 de Marzo de 2015.
- 3.- El Decreto Exento N°1200 de fecha 20 de Abril de 2015, mediante el cual la Municipalidad de Recoleta aprueba convenio de transferencia de la materia.
- 4.- La modificación del Convenio de Transferencia de recursos suscrita entre las partes con fecha 9 de Marzo de 2017.
- 5.- La Resolución N°19 de fecha 23 de Marzo de 2017 del Gobierno Regional Región Metropolitana, mediante el cual aprueba modificación al convenio de transferencia con la Municipalidad de Recoleta, citado en el visto N°4 del presente decreto, del cual la Contraloría General de la República tomó razón con fecha 10 de Abril de 2017.
- 6.- El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE en todos sus términos la modificación del convenio de transferencia de recursos del proyecto "CONSERVACIÓN LICEO VALENTÍN LETELIER, COMUNA DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 30145072-0, suscrito con fecha 9 de Marzo de 2017 entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual las partes acuerdan la modificación de la cláusula UNDECIMA, la cual establece que el presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista y considerando que se ha suspendido la ejecución de las obras, extiéndase el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2017. En todo lo demás se mantienen las condiciones vigentes del convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

LMU/MMD
1198678





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 MAR 2017



UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
23 MAR. 2017

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
24 MAR 2017
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
"CONSERVACION LICEO VALENTIN LETELIER"
CÓDIGO BIP N° 30145072-0

RESOLUCION N° 19
SANTIAGO, 23 MAR 2017

10. ABR 17 * 003368
TOMA DE RAZÓN
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
10 ABR 2017
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Resolución Exenta N°252, de 9 de febrero de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano; el Acuerdo N°23-14 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23, de 12 de noviembre de 2014; La Resolución N°48 De 26 de febrero de 2015 de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 17 de marzo de 2015 por la Contraloría General de la República; Memorándum N°37 de 17 enero de 2017, del Jefe de la División de Análisis de Control y Gestión; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.8 de la Ley de Presupuestos para el año 2017, permite a los gobiernos regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social;

3° Que por la Resolución N° 48 de 26 de febrero de 2015 tomada de razón con fecha 17 de marzo de 2015 por la Contraloría General de la República, se aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y este Gobierno Regional Metropolitano;

4° Que, Mediante Memorándum N°804-A de fecha 15 de diciembre de 2016 del Jefe de la División de Análisis de Control y Gestión de este Gobierno Regional se requiere el aumento de plazo de del proyecto "CONSERVACION LICEO VALENTIN LETELIER", CÓDIGO BIP N° 30145072-0, por 8 meses, hasta el 30 de septiembre de 2017;

5° Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula undécima del convenio, éste entraría en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobara y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podría exceder de 10 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista;

00 00000000

16014515





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



? Ver pto 2 de los considerandos del Sto(E)
N° 317/2016 de 18/10/16 y aprueba término para la obra

6° Que la licitación para ejecutar dicho convenio fue terminada anticipadamente, por parte de la Municipalidad de Recoleta, en aplicación del art. 13 de la Ley N°19.886, debido al abandono de las obras por parte del contratista como consta en Ord.N°317/216 de 18 de Octubre de 2016 emitido por la citada Municipalidad. El que en su considerando tercero constata la paralización de las obras, y consigna en su visto N°11 la presentación de querrela criminal por la utilización de instrumento de garantía fraudulento;

7° Que a su vez, este Gobierno Regional en el marco de lo anterior, presentó una querrela, con fecha 03 de febrero de 2017, ante el 3° Juzgado de Garantía de Santiago, RUC 1710005140-0, por el delito de falsificación y uso malicioso de instrumento privado por parte de la empresa contratista, la que fuera acumulada a la presentada por la Unidad Técnica;

8° Que en razón de un debido resguardo de la inversión y del patrimonio público, así como de la necesidad de ejecutar el convenio precitado y realizar una nueva licitación para terminar la ejecución e la obras, se requirirá a la Unidad Técnica, para la total tramitación de la solicitud de aumento de plazo, un informe de estado de la obra, el que fuera emitido con fecha 27 de febrero de 2017 y número 101/2016, siendo remitido a este Gobierno Regional mediante el Ord. N°1840/2015/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, el que fue acompañado por el informe N1157368/2016 emitido por el IDIEM o Instituto de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales de la Universidad de Chile y también suscrito por el Inspector Técnico de la Obra;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos, celebrado el 09 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION LICEO VALENTIN LETELIER"**, CÓDIGO BIP N° 30145072-0" que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 09 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que por la Resolución N°48 de 26 de febrero de 2015 del 17 de marzo de 2015 por la Contraloría General de la República, se aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y este Gobierno Regional Metropolitano, con fecha 23 de Febrero de 2015. Para desarrollo del proyecto **"CONSERVACION LICEO VALENTIN LETELIER"**, CÓDIGO BIP N° 30145072-0, en adelante el proyecto, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectúa con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **UNDECIMA** la cual establece que El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista y considerando que se ha suspendido la ejecución de las obras. Extiéndase el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2017.

30 SEP 2017 10:00





APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

“En Santiago de Chile, a 09 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que por la Resolución N°48 de 26 de febrero de 2015 del 17 de marzo de 2015 por la Contraloría General de la República, se aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y este Gobierno Regional Metropolitano, con fecha 23 de Febrero de 2015. Para desarrollo del proyecto “**CONSERVACION LICEO VALENTIN LETELIER**”, **CÓDIGO BIP N° 30145072-0**, en adelante el proyecto, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectúa con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

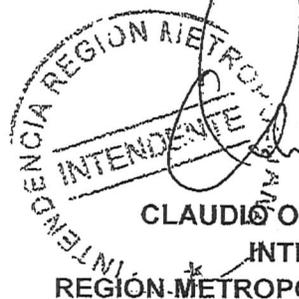
SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **UNDECIMA** la cual establece que El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista y considerando que se ha suspendido la ejecución de las obras. Extiéndase el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2017.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano en el Decreto N° El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de, como alcalde y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en sentencia del Primer Tribunal Regional electoral de Santiago de fecha 29 de noviembre de 2016.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LRP/CEP/AMM/AIC/OAM/AVJ

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Oficina de Partes.

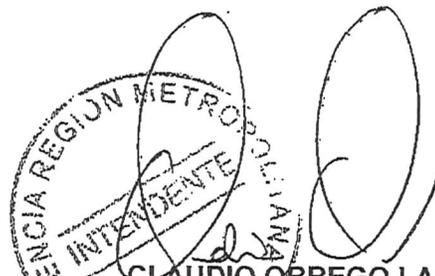




TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano en el Decreto N° El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de, como alcalde y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en sentencia del Primer Tribunal Regional electoral de Santiago de fecha 29 de noviembre de 2016.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


LPP/GEP/AMM/AC/OAM/AVJ
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión
- Oficina de Partes.

Se adjunta copia de:

Copia simple de la Resolución La Resolución N°48 De 26 de febrero de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Copia simple de Resolución La Resolución Exenta N°252 de 09 febrero de 2015.

Copia simple del Acuerdo N°23-14 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión N° 23, de 12 de noviembre de 2014.

Copia simple del Informe de estado de la obra, el que fuera emitido con fecha 27 de febrero de 2017 y número 101/2016.

Copia simple del Ord. N°1840/2015/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, y del informe N°1157368/2016 emitido por el IDIEM de la Universidad de Chile.

Copia simple del Ord. N°3171/216 de 18 de Octubre de 2016 emitido por la Municipalidad de Recoleta.

Copia simple del Acta de entrega de Terreno de fecha 29 de febrero de 2016.

Copia simple de la Resolución Exenta N°252, de 9 de febrero de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano.

Memorándum N°804-A de fecha 15 de diciembre de 2016 del Jefe de la División de Análisis y Gestión de este Gobierno Regional.



DECRETO EXENTO N° 1129

RECOLETA,

09 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 23 de Febrero de 2015 entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual esta última asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto "CONSERVACIÓN LICEO VALENTÍN LETELIER, COMUNA DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 30145072-0.
- 2.- La Resolución N°48 de fecha 26 de Febrero de 2015 del Gobierno Regional Región Metropolitana, mediante el cual ese organismo del Estado aprueba convenio de transferencia con la Municipalidad de Recoleta, citado en el visto anterior del presente decreto, cuya toma de razón por parte de la Contraloría General de la República fue realizada con fecha 17 de Marzo de 2015.
- 3.- El Decreto Exento N°1200 de fecha 20 de Abril de 2015, mediante el cual la Municipalidad de Recoleta aprueba convenio de transferencia de la materia.
- 4.- La modificación del Convenio de Transferencia de recursos suscrita entre las partes con fecha 9 de Marzo de 2017.
- 5.- La Resolución N°19 de fecha 23 de Marzo de 2017 del Gobierno Regional Región Metropolitana, mediante el cual aprueba modificación al convenio de transferencia con la Municipalidad de Recoleta, citado en el visto N°4 del presente decreto, del cual la Contraloría General de la República tomó razón con fecha 10 de Abril de 2017.
- 6.- El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos la modificación del convenio de transferencia de recursos del proyecto "CONSERVACIÓN LICEO VALENTÍN LETELIER, COMUNA DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 30145072-0, suscrito con fecha 9 de Marzo de 2017 entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual las partes acuerdan la modificación de la cláusula UNDECIMA, la cual establece que el presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista y considerando que se ha suspendido la ejecución de las obras, extiéndase el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2017.
En todo lo demás se mantienen las condiciones vigentes del convenio original.

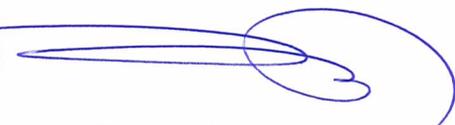
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.


LMU/MMD
TRANSCRITO A:
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Educación Municipal
- Dirección de Secpla (2)




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

